

**POR UNA FRONTERA CON SEGURIDAD HUMANA:
EXPLORANDO FORMAS DE INTEGRACIÓN BINACIONAL ENTRE VENEZUELA Y
COLOMBIA DESDE LA SEGURIDAD AMBIENTAL**

**For a frontier with human security.
Exploring forms of binational integration between Venezuela and Colombia from
environmental security**

PhD. Vladimir Aguilar Castro^{1*}
Universidad de Los Andes
Orcid:0000-0003-3795-8709

PhD. Marilena Coromoto Asprino Salas^{2**}
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Orcid:0000-0001-8084-6492

PhD. Bartolomé Gil Osuna^{3***}
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Orcid:0000-0003-0128-2030

DOI: 10.47463/clder.2024.01.04

Resumen

El cambio climático y la degradación del medioambiente conforman la mayor amenaza a la que se enfrenta la humanidad en la actualidad. Por lo que gestionar de manera adecuada los riesgos y daños que emergen del insostenible modelo energético termo-industrial es un imperativo de impostergable ejecución. Para ello es fundamental el rol desempeñado por los pueblos y comunidades quienes, en virtud de su dinámica cultural, tienen una relación de

1 * PhD. Vladimir Aguilar Castro. Coordinador y miembro del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI), Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela. Profesor Titular Jubilado de la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela. aguilarv@ula.ve y vaguilar21@hotmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3795-8709>

2 ** PhD. Marilena Asprino Salas. Docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ibarra. Miembro del Grupo de Investigación sobre Derechos Humanos y Control Social (DEHUCS) de la PUCESI, Ibarra, Ecuador. Profesora Titular Jubilada de la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela. mcasprino@pucesi.edu.ec y asprinointeractivo@gmail.com . ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8084-6492>

3 *** PhD. Bartolomé Gil Osuna. Docente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ibarra. Miembro del Grupo de Investigación sobre Derechos Humanos y Control Social (DEHUCS) de la PUCESI, Ibarra, Ecuador. Exprofesor Titular de la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela. Correos electrónicos: bagil2@pucesi.edu.ec y barthisa@gmail.com ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0128-2030>

respeto y pertenencia con la naturaleza. Así, la defensa del territorio de los pueblos indígenas se ha convertido en un mecanismo de protección de las fuentes de vida que coadyuvan a la regulación del cambio climático, pero actualmente dicho territorio se encuentra amenazado por la creciente acción de diversos actores e intereses. En este sentido, la gobernanza ecológica global requiere un consenso para, sin violentar sus derechos históricos y territoriales, acceder a las tierras que se ubican en espacios que, de manera reiterada, han venido ocupando comunidades locales campesinas o indígenas (territorios ancestrales). Tres nociones deberán ir de la mano al momento de dar cuenta de la relación de los derechos emergentes y la gobernanza ecológica global: una, la de entender el derecho como una construcción social y no como un fin en sí mismo; dos, la gobernanza como intermediación de mecanismos y acciones para la búsqueda de consensos; y tres, la posibilidad de que la definición, ejecución e implementación de políticas públicas “*desde lo local*” puedan convertirse en un mecanismo de y para el ejercicio de derechos reconocidos. La presente investigación tuvo como objetivo entrelazar las líneas de transdisciplinariedad existentes entre el derecho, la política y la ecología en el contexto de la integración binacional colombo-venezolana a partir de su especial dinámica geopolítica y humana. Desde un enfoque cualitativo, se aplicaron los métodos analítico sintético, normativista y antropológico para obtener los resultados y conclusiones que se presentan.

Palabras Clave: seguridad humana; seguridad ambiental; integración binacional; calentamiento global; resistencia indígena.

Abstract

Climate change and environmental degradation are the greatest threat facing humanity today. Adequately managing the risks and damages that emerge from the unsustainable thermo-industrial energy model is an imperative that cannot be postponed. For this, the role played by the peoples and communities is fundamental, who by virtue of their cultural dynamics, have a relationship of respect and belonging with nature. The defense of the territory of indigenous peoples has become a mechanism to protect the sources of life that contribute to the regulation of climate change, but it is threatened by the increasing action of various actors and interests. In this sense, global ecological governance requires a consensus to access those located in spaces that have repeatedly been occupied by local peasant or indigenous communities (ancestral territories) without violating their historical and territorial rights. Three notions should go hand in hand when accounting for the relationship between emerging rights and global ecological governance: one, that of understanding law as a social construction and not as an end in itself; two, governance as an intermediation of mechanisms and actions for the search for consensus; and three, the possibility that the definition, execution and implementation of public policies “from the local” can become a mechanism for and for the exercise of recognized rights. The objective of the research was to intertwine the existing lines of transdisciplinarity between law, politics, and ecology in the context of Colombian-Venezuelan binational integration, based on its special geopolitical and human dynamics. From a qualitative approach, synthetic analytical and anthropological methods were applied to obtain the results and conclusions that are presented.

Keywords: human security; environmental security; binational integration; global warming; indigenous resistance.

Sumario

Introducción; 1.- El contexto de los derechos emergentes en la actual crisis de gobernanza ecológica global: La insostenibilidad del modelo termo-industrial; 2.- El extractivismo:

principal amenaza a la Amazonía colombo-venezolana; 3.- La resistencia indígena y su contribución a la regulación del cambio climático; 3.1.- Defensa del territorio como mecanismo de protección de las fuentes de vida (agua, bosques y oxígeno) que regulan el cambio climático; 4.- Hacia formas mixtas (ambientales y socioculturales) de protección de áreas protegidas binacionales; 4.1.- Explorando propuestas para posibles mecanismos mixtos de integración binacional; Conclusiones; Referencias.

Summary

Introduction; 1.- The context of emerging rights in the current global ecological governance crisis: The unsustainability of the thermo-industrial model; 2.- Extractivism: main threat to the Colombian-Venezuelan Amazon; 3.- The indigenous resistance and its contribution to the regulation of climate change; 3.1.- Defense of the territory as a mechanism to protect the sources of life (water, forests and oxygen) that regulate climate change; 4.- Towards mixed forms (environmental and sociocultural) of protection of binational protected areas; 4.1.- Exploring proposals for possible mixed binational integration mechanisms; Conclusions; References.

Introducción

Autores como Karlos Pérez de Armiño y Marta Areizaga han definido la seguridad humana como “un derecho cuya consecución es una tarea constante, que se alcanza, no solo mediante la defensa militar de las fronteras de un país, sino con la promoción del desarrollo humano,⁴ lo cual se convierte en desafío para los Estados, pero sobre todo para la ciudadanía. Así, el derecho a la seguridad humana incluye a todas las personas en la garantía y protección del disfrute efectivo de sus derechos humanos, en el vivir libres de miedo, de necesidades, con dignidad y en un ambiente sano.

La realidad fronteriza colombo-venezolana, que tiene como telón de fondo la excesiva violencia de Colombia y la compleja crisis humanitaria de Venezuela, evidencia la deplorable calidad de vida de sus habitantes por circunstancias multivariadas, a saber: tensiones diplomáticas, cierre de consulados, impactos en la movilidad humana, violencia exacerbada por la diversidad de actores presentes en la frontera, impactos medioambientales, sobre todo aquellos derivados del extractivismo hidrocarburífero y minero, junto a la vulneración de los derechos indígenas de los pueblos transfronterizos, entre otros.

La investigación partió de un enfoque cualitativo y un nivel de profundidad descriptivo, por lo que se requirieron el uso de métodos científicos como el normativista (para el estudio de las normas contenidas en las Constituciones y demás instrumentos del ordenamiento jurídico de los Estados), el analítico-sintético (que permitió descomponer el problema objeto de estudio en sus diversas relaciones y componentes y luego de analizarlas, combinarlas para identificar y caracterizar elementos de la realidad) y el antropojurídico, aplicable al estudio de los fenómenos vinculados con la cultura y experiencia vivencial de los pueblos y comunidades indígenas. Se utilizó la técnica de investigación de revisión y análisis documental, la cual permitió seleccionar para el estudio material bibliográfico proporcionado por expertos doctrinarios de uno y otro país, trabajos de investigación publicados en repositorios institucionales de universidades y centros de investigación y artículos científicos publicados en revistas indexadas de alto impacto, los cuales permitieron obtener una visión objetiva y sistemática de la problemática fronteriza.

1.- El contexto de los derechos emergentes en la actual crisis de gobernanza ecológica global: La insostenibilidad del modelo termo industrial

El actual modelo energético termo-industrial, que tiene como base la acumulación ilimitada y la expoliación irracional de la naturaleza, ha dado evidentes muestras de agotamiento luego de ciento noventa años de revolución industrial. En efecto, el modelo que desde entonces ha encendido las relaciones internacionales, hoy en día aumenta la temperatura del planeta provocando el cambio climático.

En su informe de 2022, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU ha concluido que el cambio climático causado por el ser humano está provocando una disrupción peligrosa y generalizada en la naturaleza. Además, está afectando la vida de miles de millones de personas en todo el mundo, siendo los más afectados los individuos y los ecosistemas que poseen menor capacidad de respuesta. En tal sentido, este Organismo internacional señala que:

⁴ Karlos Pérez de Armiño y Marta Areizaga, “Seguridad Humana”, en *Blog Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, (Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional y Universidad del País Vasco, 2000), párr. 1, <https://bit.ly/3Mu4RYU>

El aumento de olas de calor, sequías e inundaciones ya ha superado los umbrales de tolerancia de las plantas y los animales, y ha provocado la mortalidad en masa de diversas especies, como árboles y corales. Estos fenómenos meteorológicos extremos se producen de manera simultánea, lo cual genera impactos en cascada que resultan cada vez más difíciles de controlar. Debido a estos fenómenos, millones de personas han quedado expuestas a una situación de inseguridad alimentaria e hídrica aguda, especialmente en África, Asia, América Central y del Sur.⁵

En el caso de Venezuela, para el año 2014 —de acuerdo con Julio César Centeno—, la contribución de este país al cambio climático ya era evidente, ocupando para ese entonces un lugar entre los 20 países más generadores de emisiones de CO² por habitante.

Sólo por el consumo de combustibles fósiles, Venezuela registra las emisiones más altas de CO² por habitante en América Latina: 6,5 toneladas por habitante, muy superiores a las de Argentina (4,5), México (3,8), Brasil (2,2), Perú (2,0), Colombia (1,6). Las emisiones de CO² por unidad del producto interno bruto son también las más altas de la región, lo que implica una menor eficiencia económica por unidad de CO² emitido por el consumo de energía: 0,57 kg de CO² por dólar del PIB-PPA, muy superiores a las de Argentina (0,27), Brasil (0,2), Colombia (0,14) y Perú (0,2).⁶

No se cuenta con datos más recientes que permitan evaluar los cambios cuantitativos producidos en estos indicadores durante los últimos años en Venezuela y Colombia; sin embargo, las cifras mundiales no son en nada alentadoras y evidencian la tendencia hacia el aumento de las emisiones globales de CO² en la atmósfera, las cuales alcanzaron durante el año 2020 la cifra de 32 mil millones de toneladas, como señala Caroline Garret.⁷ La gravedad de la situación sólo puede pensarse en toda su dimensión a partir de la comprensión del impacto negativo del fenómeno en las más diversas áreas de la vida humana, incluyendo la esfera más básica de nuestros derechos.

Investigaciones científicas provenientes de diversas latitudes abordan el tema de la vulneración de los derechos humanos generada por el cambio climático; en este sentido, un interesante estudio es el realizado por Sandra Hincapié, quien analiza “la postergada puesta en marcha de acciones vinculantes eficaces que intervengan decididamente en los conflictos socioambientales generadores del escenario del cambio climático”⁸. Dichos conflictos se agudizan por la presión sobre territorios con ecosistemas estratégicos, y afirma que la transición energética es tanto una transformación necesaria como un reto para la justicia global. Por lo que Diana Milena Murcia⁹ señala que en el ámbito internacional se imponen los estándares sobre derechos humanos en el contexto del cambio climático para guiar la actuación de los Estados a nivel nacional y extraterritorial, con el fin de hacer frente a los retos de la crisis climática global.

Como ejemplos de lo anterior pueden indicarse el impacto en la salud de las personas en ciudades de clima tropical y subtropical a causa del incremento de la población

5 Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático IPCC 2022, *Cambio Climático 2022: Impactos, adaptación y vulnerabilidad, Resumen para los creadores de políticas*, párr. 1, <https://bit.ly/3M4MR60>

6 Julio César Centeno, “Venezuela ante el cambio climático”, en *Blog de Opinión profesional Vitalis*, 2019, párr. 1-2, <https://bit.ly/3OagTro>

7 Caroline, Garret, “Países más contaminantes del mundo: ranking 2022”, *Blog Climate Consulting Selectra*, 2022, <https://bit.ly/3W7F7oi>

8 Sandra Hincapié, “Introducción: ecología política y derechos humanos en América Latina”, *Revista CI-DOB d’Afers Internacionals*, n.º 130 (27 de abril de 2022): 13, <https://doi.org/10.24241/rcai.2022.130.1.7>

9 Diana Milena Murcia, *Eestándares sobre cambio climático y ambiente y derechos humanos*, (Bogotá: Centro de Información Sobre Empresas y Derechos Humanos, 2020), 7, <https://bit.ly/3pBKkbD>

de insectos y microorganismos transmisores de enfermedades señalado por ONU-HÁBITAT (2015)¹⁰. Asimismo, el aumento en la incidencia de las enfermedades documentado en Colombia y Venezuela debido a las “condiciones inusualmente secas causadas por el clima relacionado con el fenómeno de El Niño-Oscilación del Sur en la parte norte del continente”.¹¹

2.- El extractivismo: principal amenaza a la Amazonía colombo-venezolana

La Amazonía es la parte de América del Sur drenada por el río Amazonas y sus afluentes, como se puede evidenciar en la imagen 1¹². Esta cuenca hidrográfica cubre un área de 6 122 736 km², lo que la convierte en la más grande del mundo, y abarca los territorios de ocho países: Brasil, Perú, Colombia, Bolivia, Ecuador, Venezuela, Guyana y Surinam.



Imagen 1. Trayectoria del río Amazonas.
<https://www.geoenciclopedia.com/rio-amazonas-162.html>

La región Amazónica se caracteriza por ser una de las mayores reservas de fuentes de vida, así como por estar habitada por poblaciones originarias que han mantenido la sostenibilidad de los ecosistemas a través de sus dinámicas culturales dentro del territorio amazónico. Tal sostenibilidad y gestión de los territorios es consecuencia de las prácticas y usos ancestrales o tradicionales desarrollados por estos pueblos y comunidades en sus tierras y hábitats, cuya cultura está siendo amenazada por las políticas extractivas de los aparatos estatales *mononacionales* en Latinoamérica.

Efectivamente, en el presente los pueblos indígenas constituyen grupos humanos en una particular situación de vulnerabilidad debido a que sus derechos territoriales no han sido materializados por los aparatos estatales latinoamericanos, lo que los deja desprotegidos frente a los megaproyectos extractivistas. Aunado a ello, por regla general “los jueces y funcionarios estatales desconocen la legislación y jurisprudencia indígena”.¹³ Es entonces conveniente destacar que esta circunstancia puede traer consigo la desaparición

10 Naciones Unidas, ONU-HABITAT, *Estrategia sobre Cambio Climático 2014-2019*, (Nairobi: ONU-HABITAT, 2015). <https://bit.ly/3MtCQAv>
 11 Paola Gabriela Siclari Bravo, *Amenazas de cambio climático, métricas de mitigación y adaptación en ciudades de América Latina y el Caribe*, (Santiago: CEPAL, 2020), 36, <https://bit.ly/3o45kaI>
 12 GeoEnciclopedia, *Río Amazonas*, 2022, <https://bit.ly/2CYtkAr>
 13 Comisión Andina de Juristas, *Estado de la relación entre justicia indígena y justicia estatal en los países andinos. Estudio de casos en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia* (Lima: Comisión Andina de Juristas, 2019), 34, <https://bit.ly/3W4vCGg>

cultural de estos pueblos y el consecuente cambio en el uso y gestión de las fuentes de vida existentes en estos territorios, con una connotación ecológica y sustentable negativa.

La Amazonía colombo-venezolana posee una gran diversidad biológica y cultural, así como recursos biológicos y genéticos importantes, lo que ha sido reconocido en la Constitución del Estado Indígena de Amazonas de la República Bolivariana de Venezuela, que señala en su Art. 1 que la región está constituida por el “[...] hábitat y tierra de los pueblos indígenas que habitan en sus territorios”¹⁴, e indica la existencia de las siguientes poblaciones originarias: “Baniva, Bare, Curripaco, Guanono, Jivi, Hoti, Kubeo, Maco, Eñepa (Panare), Piapoco, Huöttöja (Piaroa), Puinave, Saliva, Sanema, Warequena, Yabarana, Yanomami, Yekuana, Ñengatu (Yeral)”¹⁵.

En el caso de Colombia los pueblos indígenas Betoye (A), Chiricoa (A), Hitnu (A), Kuiba (A), Kurripako (G), Piaroa (G Y V), Puinave (G), Sáliba (V), Sikuaní (V) Tsaze (G Y V), U’Wa (A), entre otros, se distribuyen a lo largo y ancho de los departamentos del Arauca, Vichada y Guainía, fronterizos todos con los llanos y la Amazonía venezolana.

Es importante precisar que los territorios amazónicos están constituidos principalmente por hábitats y tierras indígenas, de allí que la configuración territorial que han presentado hasta ahora sea consecuencia inmediata de la dinámica cultural de las poblaciones que ahí habitan. Y por “dinámica cultural” nos referimos a sus planes de vida (planes de ordenamiento territorial *-sui generis-*) que comprenden sus zonificaciones (ancestrales o tradicionales), tales como zonas de caza, pesca, lugares sagrados, recolección, cultivos y asentamientos, entre otros.

Sobre este particular, la Convención sobre Diversidad Biológica hace referencia en su preámbulo a lo siguiente:

indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.¹⁶

En concordancia con lo anterior, Venezuela —como la mayoría de los países amazónicos— califica constitucionalmente a su aparato estatal como multicultural, concepción distinta a la plurinacionalidad, que es reconocida por otros Estados, como por ejemplo Ecuador, Suiza, Bélgica, Canadá, Bolivia o, en un sentido más limitado, España¹⁷. Además, reconoce a las poblaciones indígenas un importante catálogo de derechos, entre los cuales destaca el *derecho al territorio*¹⁸, como uno de los primordiales derechos para el

14 Venezuela, Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, *CONSTITUCIÓN DEL ESTADO AMAZONAS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*, Consejo Legislativo de 30 de agosto de 2002, promulgada el 12 de septiembre de 2002, Art. 1.

15 *Ibid.*, Art. 30.

16 Naciones Unidas, *Convenio sobre la Diversidad Biológica*, (Documentos Oficiales de la Asamblea General, New York, 1992), 4, <https://bit.ly/42OHJJU>

17 Efectivamente, la disertación sobre plurinacionalidad se halla presente también en África y en Asia, evidenciando el fuerte cuestionamiento político, social y teórico a la concepción liberal caracterizada por una sola nación como realidad coincidente con un solo Estado, y esgrimiendo frente a ella la coexistencia democrática de varias naciones o nacionalidades en el seno de un mismo Estado, Boaventura De Sousa Santos, *La Reinención del Estado y el Estado Plurinacional*, (Santa Cruz, Bolivia, CENDA, 2007), 17-18, <https://bit.ly/41PhcLs>

18 Harto es sabido, en el campo jurídico, que el concepto de “territorio” es más amplio que el de “tierras”. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) es diáfano en la materia y en el Art. 13 se expresa que, cuando refiere a ellas, está considerando los territorios, que involucran “la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera”, Además,

desarrollo de la vida indígena y del logro del *Sumak Kawsay* o —buen vivir—, plasmado en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su preámbulo y en su Art. 14.¹⁹ Asimismo da cuenta de este territorio como el espacio fundamental para desarrollar, mantener y proteger sus culturas, en consonancia y armonía con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007²⁰ y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de 1989²¹. Ambos instrumentos normativos fueron ratificados por la República Bolivariana de Venezuela en los años 2001 y 2007, respectivamente; mientras que Colombia se abstuvo de votar a favor de la primera, aunque manifestó su apoyo a la misma dos años después, y además forma parte del grupo de países que han ratificado el segundo.

A pesar de los reconocimientos constitucionales, en la actualidad estos pueblos originarios se encuentran amenazados por las políticas extractivistas y neoextractivas de los Estados venezolano y colombiano, de manera particular en las zonas de frontera y en la Amazonía colombo-venezolana. En beneficio de la claridad de esta investigación, con un nivel descriptivo, conviene definir los términos citados, valiéndose, para ello, del aporte teórico de Eduardo Gudynas. En este sentido, el autor identifica el extractivismo con la explotación minera y petrolera desarrollada bajo las potestades estatales, con un acentuado peso dentro del desarrollo económico de un país, la cual tiene una larga historia en Latinoamérica: “Se utiliza el rótulo de extractivismo en sentido amplio para las actividades que remueven grandes volúmenes de recursos naturales, no son procesados (o lo son limitadamente), y pasan a ser exportados”.²² En su trabajo señala como un elemento “llamativo” que ese modelo se repite en los Gobiernos progresistas y de izquierda, fenómeno que denomina neoextractivismo progresista, ya que se observan algunas diferencias, que en ciertos casos son sustanciales, con las prácticas realizadas en otros países y las que tenían lugar en el pasado. Bajo este nuevo extractivismo se mantiene un estilo de desarrollo basado en la apropiación de la Naturaleza, que alimenta un entramado productivo escasamente diversificado y muy dependiente de una inserción internacional como proveedores de materias primas, y que si bien el Estado desempeña un papel más activo, y logra una mayor legitimación por medio de la redistribución de algunos de los excedentes generados por ese extractivismo, de todos modos se repiten los impactos sociales y ambientales negativos.²³

Por su parte, Marco Antonio Merchand ha señalado como característica de este neoextractivismo el mantener, e incluso profundizar, la extracción minera y petrolera, bien

reconoce la relación sociocultural que los pueblos indígenas establecen con aquellos que habitan u ocupan, material o simbólicamente estas tierras. como señala Naciones Unidas, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Los pueblos indígenas de América Latina – Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial, (Naciones Unidas: Santiago, 2020), 30, <https://bit.ly/3lfrUDZ>

19 Lo que vino a representar un cambio considerable en el paradigma que incluyó y consolidó la visión ancestral en el sistema legal ecuatoriano, para la consecución de un desarrollo sostenible, como aseguran Sorily Carolina Figuera Vargas y Katherine Carmen Cujilema Quinchuela, “El *Sumak Kawsay* desde la perspectiva del sistema jurídico ecuatoriano”, *Justicia* (33), 51-70, enero-junio, 2018, DOI: <https://doi.org/10.17081/just.23.33.2882>

20 Naciones Unidas, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, (Documentos Oficiales de la Asamblea General, New York, 2007), <https://bit.ly/2O0g3vt>

21 Organización Internacional del Trabajo, *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, (Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 1989), <https://bit.ly/2Ky1X3r>

22 Eduardo Gudynas, “Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo: Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual”, en *Extractivismo, política y sociedad*, (Quito: Centro Andino de Acción Popular y Centro Latino Americano de Ecología Social, 2009), 187, <https://bit.ly/3M7PnZ3>

23 *Ibid.*, 188.

por un aumento de los rubros clásicos, bien por la incorporación de nuevos recursos, y cita como ejemplos los casos de Uruguay, país tradicionalmente no minero que intenta la megaminería, y de Bolivia, como país minero que ha buscado nuevos rubros, como el de litio.²⁴

En el contexto de este modelo, la ejecución de dichos proyectos es llevada a cabo en su mayoría por empresas extranjeras que no tienen vínculos de pertenencia con el territorio ni empatía por los pueblos indígenas que allí habitan. Es un extractivismo que agrava la crisis ambiental de la Amazonía, en general; y la venezolana, en particular, por la extracción de productos destinados a la comercialización —*commodities*— como el oro, los diamantes, el coltán, el hierro, el cobre y la bauxita, entre otros, lo cual afecta las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), como parques nacionales, reservas forestales, monumentos naturales, además de fuentes de agua dulce y territorios indígenas. “Muestra de lo anterior, son los proyectos extractivos de gran envergadura que comprometen zonas sensibles en diversidad cultural y biológica. El principio que rige el extractivismo es el siguiente: a mayor existencia de servicios ambientales mayor es su destrucción”.²⁵

En este desalentador panorama, una de las principales preocupaciones que surge es que no se han materializado las vías jurídicas e institucionales adecuadas para el ejercicio del derecho a la consulta libre, previa, informada y de buena fe cuando se trate de ejecutar proyectos de desarrollo en sus territorios, tal y como exigen la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT. Esta circunstancia, por supuesto, ha impactado negativamente a estos pueblos y sus sociedades.

En este sentido, Christian Martínez Neira, Patricia Rodríguez y Miguel Leone Jouanny hacen referencia a la “afectación de sus capacidades de decisión y gestión de sus territorios, así como de influenciar las decisiones públicas a nivel local, regional e incluso nacional y transnacional”,²⁶ hecho que plantea una serie de retos y desafíos para la vida política indígena, los cuales se resumen de la manera siguiente:

la redefinición de las formas tradicionales de toma de decisiones y de roles dentro de cada comunidad/pueblo, en especial en temas como la participación de la mujer indígena y la de los jóvenes. La elaboración de alianzas con otros actores no indígenas a nivel social y político. La conformación de instancias de representación política más allá de las propias comunidades. La negociación de espacios institucionales de participación, incluyendo diversas formas de competencia electoral. La capacidad de coordinar los distintos actores del territorio para negociar y/o hacer frente a los proyectos de intervención en éste. Sólo por nombrar los más relevantes.²⁷

Aunado a lo anterior, no puede dejar de mencionarse otros desafíos que están enfrentado los pueblos originarios de la región a consecuencia de los proyectos extractivistas en desarrollo: incremento de la violencia, fomento de la prostitución y el consumo de alcohol y otras sustancias entre los miembros de las comunidades, fragmentación cultural de éstas, surgimiento de enfermedades, entre otras, como lo manifestó *Human Rights Watch*, que confirma que los enfrentamientos entre grupos armados en la frontera entre Colombia y Venezuela han provocado un aumento dramático de la violencia en los

24 Marco Antonio, Merchand Rojas, “Neoextractivismo y conflictos ambientales en América Latina”, *Espiral* (Guadalajara) 23, n.º 66, 2016, 155-192, <https://bit.ly/3pGfY7Z>

25 Vladimir, Aguilar Castro, “Derechos indígenas en Venezuela y pandemia global”, *Blog Observatorio Plurinacional de Aguas*, 2020, párr. 27, <https://bit.ly/3MwaTby>

26 Christian, Martínez Neira, Patricia Rodríguez y Miguel Leone Jouanny, “La vía política indígena: Agencia y nuevas formas de politización en América Latina”, *Polis Revista Latinoamericana*, n.º 52, 1, (2019): párr. 4, <https://bit.ly/44ZHvrf>

27 *Ibid.*, párr. 5

primeros meses de 2022, forzando a miles a huir de sus hogares²⁸. Sin duda, tales proyectos generan enormes transformaciones socioespaciales con una incidencia negativa en los territorios amazónicos, en las fuentes de vida y en la dinámica cultural de las poblaciones locales e indígenas, todo lo cual compromete el tejido social, las relaciones culturales y ecológicas del territorio y el efectivo cumplimiento de sus derechos en un contexto de sustentabilidad.

3.- La resistencia indígena y su contribución a la regulación del cambio climático

Este punto en particular referencia a algunas de las ideas expuestas en la presentación del libro *Resistencias indígenas y disidencias jurídicas en Venezuela*, de Vladimir Aguilar Castro,²⁹ evento que tuvo lugar en la sede de la Organización Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía venezolana (ORPIA) el 1 de octubre del 2019. Los aportes de dicha presentación se estiman necesarios y pertinentes para el cabal análisis del tema abordado en el presente trabajo.

La única constante en la historia del proceso de conquista y posterior creación de Venezuela y Colombia como estados-nación, hasta hoy el día de hoy, es la *resistencia indígena*, la cual es la expresión de la única herramienta política con la que cuentan los pueblos indígenas para llevar a cabo sus reivindicaciones con el fin de preservar su cultura y sociedad³⁰. Con la evolución de los derechos indígenas en el ámbito del derecho internacional —de manera particular en el seno de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)— y su posterior inserción en el derecho interno, la resistencia indígena se ha convertido en disidencia jurídica.

De esta manera, en la actualidad, los indígenas venezolanos frente a la “resnulización” de sus territorios (de *-res nullius-*, concepto del Derecho romano que significa: las cosas que no pertenecen a nadie, cosas de nadie), han tenido que apelar a sus tradiciones, instituciones propias, usos y costumbres para confrontar al otro derecho “no indígena”, pero, sobre todo, lo han hecho para contener el proceso de fragmentación territorial al cual están siendo sometidos algunos pueblos indígenas del Estado Bolívar, Estado del oriente venezolano, quienes son las principales víctimas de ese horrible plan de destrucción masivo conocido como Arco Minero del Orinoco (AMO).³¹

28 *Human Rights Watch*, Colombia/Venezuela: Abusos de grupos armados en zona fronteriza: Homicidios, desapariciones, reclutamiento de menores y desplazamiento forzado, (Washington, D.C., 2022), <https://www.hrw.org/es/news/2022/03/28/colombia/venezuela-abusos-de-grupos-armados-en-zona-fronteriza>

29 Vladimir Aguilar Castro, *Resistencias indígenas y disidencias jurídicas en Venezuela*, (Barquisimeto, República Bolivariana de Venezuela: Fundación Buría, enero de 2019), <https://bit.ly/3pMC74r>

30 Por lo que Yeme Smeke de Zonana considera que la resistencia de los pueblos indígenas tiene su origen desde los primeros momentos de la Conquista. Ha sido su respuesta ante la exclusión permanente de la que han sido objeto. Esa resistencia es lo que les ha permitido sobrevivir conservando un conjunto de elementos culturales que consideran propios, respecto a los cuales demandan el derecho exclusivo de tomar decisiones, “La resistencia: forma de vida de las comunidades indígenas”, *El Cotidiano*, vol. 16, núm. 99, enero-febrero, 2000, 92-102 (México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco Distrito Federal, 2000), <https://bit.ly/454aODb>

31 Área protegida ubicada al sur del río Orinoco. Esta zona geográfica, conocida como la Amazonía venezolana, es la región natural más grande del país y está integrada por los Estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, los cuales, en su conjunto, abarcan casi la mitad del territorio nacional, caracterizada por la expansión descontrolada de la minería ilegal, deforestación, contaminación de cuencas hidrográficas y de sus ecosistemas acuáticos, violencia criminal, desplazamientos forzados, saqueo de las riquezas minerales, entre otras graves Área protegida ubicada al sur del río Orinoco. Esta zona geográfica, conocida como la Amazonía venezolana, es la región natural más grande del país y está integrada por los Estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, los cuales, en su conjunto, abarcan casi la mitad del territorio nacional, caracterizada por la expansión descontrolada de la minería

Al respecto, conviene destacar que la Organización de las Naciones Unidas ha reconocido el rol desempeñado por los pueblos indígenas en la lucha por el reconocimiento y preservación de sus territorios y su incidencia positiva en la regulación del cambio climático. Es así como la Dra. Victoria Tauli-Corpuz (quien se desempeñó como Relatora Especial para los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas hasta el 1 de mayo de 2020, día en que asumió el cargo Francisco Calí Tzay) puso de relieve en la Resolución A/72/186 de julio de 2017, tres aspectos claves en la agenda de los pueblos indígenas:

1. Tierras, territorios y recursos
2. Acceso a la justicia y reconocimiento de los sistemas de justicia indígenas
3. Consulta y consentimiento libre, previo e informado

En cuanto al acceso a la justicia y al reconocimiento de los sistemas de justicia indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) ha señalado el derecho inviolable de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales (Art. 5) y el derecho impostergable a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales, incluyendo sus costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Art. 34).

Estos constituyen importantes elementos de su derecho a la libre determinación (Art. 3). Además, la Declaración afirma el derecho de los pueblos indígenas a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre sus controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos, teniendo debidamente en cuenta, las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.³²

De conformidad con este articulado, se espera que un informe sobre el tema trate la cuestión examinando los estándares internacionales relativos a la justicia indígena consuetudinaria, el acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo; las lecciones aprendidas de las legislaciones nacionales y sentencias judiciales sobre justicia indígena; y las observaciones y recomendaciones realizadas por los organismos internacionales de derechos humanos.

De igual manera, se aspira a que los pueblos indígenas desempeñen el rol que les corresponde en materia de mitigación del cambio climático a través de los mecanismos de la disidencia jurídica anteriormente referida, reivindicando, en este sentido, las palabras de la abogada ambientalista Astrid Puentes Riaño, codirectora ejecutiva de AIDA, para quien:

Las comunidades indígenas locales deben ocupar el centro de las conversaciones en torno a la justicia climática, y tienen un papel fundamental que desempeñar en la búsqueda de soluciones. Sus voces deben escucharse, incluidas las de jóvenes y mujeres, y las soluciones que propongan deben tenerse en cuenta e implementarse.³³ (Amnistía Internacional 2020,

ilegal, deforestación, contaminación de cuencas hidrográficas y de sus ecosistemas acuáticos, violencia criminal, desplazamientos forzados, saqueo de las riquezas minerales, entre otras graves, Ramón Cardozo, “El Arco Minero venezolano; una política depredadora”, en *DW, América Latina*, 2022, párr.3, <https://bit.ly/3oiyp26>

32 Naciones Unidas Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2019, (Washington, Oficina del Alto Comisionado, 2019), Art. 40, <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples>

33 Amnistía Internacional, “Cinco mujeres activistas nos cuentan lo que significa la justicia climática para ellas”, *Blog Amnistía Internacional*, 2020, párr. 9, <https://bit.ly/3Ma8KAV>

párr. 9).

En la Amazonía colombo-venezolana la expresión de lo señalado por la ex Relatora Especial para los Derechos Indígenas es la *jurisdicción especial indígena*, que ha venido consolidándose poco a poco y que se considera quizás como la principal tarea de los pueblos indígenas de estos países como nicho de resistencia. Se trata de una jurisdicción especial o jurisdicción propia con una doble acepción: en sentido restringido *-strictu sensu-* como resolución de conflictos y en sentido amplio *-lato sensu-* como administración de territorios ancestrales. En esta última acepción, una de las situaciones de necesaria e ineludible consideración ha de ser, sin duda, la situación de los pueblos indígenas en el contexto del cambio climático, reseñada en el Informe intitulado “Los pueblos indígenas y el cambio climático: De víctimas a agentes del cambio por medio del trabajo decente”, de 2018:

Señala que los pueblos indígenas se ven afectados en modos distintos por el cambio climático, así como por las políticas o acciones aplicadas para hacerle frente. Al mismo tiempo, pone de relieve que, como agentes del cambio, los pueblos indígenas son fundamentales para el éxito de las medidas y las políticas dirigidas a mitigar el cambio climático y a adaptarse a sus efectos, así como de las políticas de transición justa desde su condición de trabajadores. Por un lado, habida cuenta del alcance y la extensión de las amenazas a las que se enfrentan en relación con el cambio climático, en particular las amenazas específicas a sus medios de vida, culturas y modos de vida, su situación es distinta de la de otros grupos, al igual que lo es de la de los pobres. Por otro lado, los pueblos indígenas, con sus conocimientos y ocupaciones tradicionales, tienen un papel excepcional que desempeñar en la acción climática, que abarca tanto las medidas de adaptación al cambio climático como de mitigación de sus efectos, y las políticas de transición.³⁴

En el referido informe se identifican dos características que convierten a los pueblos indígenas en agentes clave para la mitigación del cambio climático: una economía basada en el principio de la sostenibilidad, que depende esencialmente de la naturaleza y sus componentes; y la posesión de conocimientos y competencias únicos. Respecto de la primera, un estudio del Banco Mundial ha señalado que los pueblos indígenas de América Latina “pueden contribuir en gran medida a mitigar el cambio climático actuando como guardianes de los recursos naturales y la biodiversidad en los territorios en los que viven, siempre y cuando se reconozcan y se respeten sus derechos”.³⁵ En cuanto a la segunda, en el documento *in commento*, se pone de manifiesto que:

Un corpus creciente de estudios observa que los pueblos indígenas tienen tras de sí una larga historia de adaptación a la variabilidad climática, basada en sus conocimientos tradicionales, lo que fortalece su resiliencia. Un estudio realizado por la UICN10 ha determinado una serie de prácticas de adaptación tradicionales e innovadoras, como la consolidación de las costas, tecnologías mejoradas de construcción; mejores sistemas de prueba de la calidad del agua; almacenamiento de las aguas fluviales; irrigación complementaria; técnicas agrícolas tradicionales para proteger las cuencas; cambio de los hábitos y períodos de caza y recolección; diversificación de los cultivos y los medios de vida; uso de nuevos materiales, e iniciativas comunitarias de reducción del riesgo.³⁶

Indudablemente, los pueblos y comunidades indígenas tienen gran capacidad de adaptación a los cambios climáticos; no obstante, las consecuencias de sobrepasar los

34 Oficina Internacional del Trabajo, *Los pueblos indígenas y el cambio climático: De víctimas a agentes del cambio por medio del trabajo decente*, Programa Empleos Verdes, 2018, ix, <https://bit.ly/3Wfib6o>

35 Dorte Verner, y Jakob Kronik, *Indigenous Peoples and Climate Change in Latin America and the Caribbean, Directions in Development; environment and sustainable development*, (Washington, D.C.: World Bank, 2010), 130, <https://bit.ly/3WprFMR>

36 Oficina Internacional del Trabajo, *Los pueblos indígenas y el cambio climático: De víctimas a agentes del cambio por medio del trabajo decente*, Programa Empleos Verdes, 2018, 29, <https://bit.ly/2XB78VV>

límites del equilibrio natural, a través de las emisiones antropogénicas desde el periodo preindustrial hasta la actualidad, persistirán durante siglos. Varios factores continuarán causando cambios en el sistema climático global, como el aumento de la temperatura en la mayoría de las regiones terrestres y marinas, fuertes precipitaciones en varias regiones, acidificación de los océanos causada por el incremento de las emisiones de CO², calores extremos en la mayoría de regiones habitadas y la probabilidad de sequías y el déficit de precipitaciones en algunas regiones, como asevera *Intergovernmental Panel on Climate Change*, 2021.³⁷

3.1.- Defensa del territorio como mecanismo de protección de las fuentes de vida (agua, bosques y oxígeno) que regulan el cambio climático

La defensa del territorio de los pueblos indígenas se ha convertido en un mecanismo de protección de las fuentes de vida que coadyuvan a la regulación del cambio climático. Durante su duodécima sesión en julio de 2019 (A/HRC/42/55), el Mecanismo de Expertos decidió que su próximo estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en relación con el logro de los fines de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos) se enfocaría en el tema del derecho a la tierra. El estudio fue presentado al Consejo en su 45.ª sesión (14 de septiembre a 2 de octubre de 2020).

Inicia este importante informe señalando que “el reconocimiento explícito en la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas a sus tierras, territorios y recursos trata de subsanar una larga historia de desposesión ilegal e injusta, que continúa hoy en día”.³⁸ En él se sustrae a la tierra del concepto de mercancía y se la reivindica como un elemento que define la identidad y la cultura de estos pueblos; así como también se declara la necesidad de proteger las tierras, territorios y recursos naturales para garantizar otros derechos de los pueblos indígenas, entre ellos, el derecho a la vida, a la cultura, a la dignidad, a la salud, al agua y a la alimentación.³⁹

En el Informe se abordan importantes asuntos señalados en el Seminario del Mecanismo de Expertos en Derechos de los Pueblos Indígenas celebrado en Pretoria, Suráfrica del 30 de septiembre al 1 de octubre de 2019, como elementos que debían ser considerados en el mismo, a saber:

- Buenas prácticas de demarcación, incluyendo la autodemarcación por parte de los pueblos indígenas y titulación.
- El papel de los tribunales nacionales en los conflictos de derechos sobre la tierra.
- La relación entre los litigios nacionales y las reclamaciones posteriores ante los tribunales regionales de derechos humanos. Consecuencias no deseadas de reclamos de tierras exitosos (violencia, fatiga).

37 Johannes Waldmüller, “Pueblos Indígenas y Cambio Climático”, *Letras Verdes, Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, n.º 27, marzo-agosto 2020, (Quito, Ecuador: FLACSO, 2020), <https://bit.ly/3pT1PEM>

38 Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, *El derecho a la tierra en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: un enfoque centrado en los derechos humanos*, Resolución A/HRC/45/38 del Consejo de Derechos Humanos, 2020, 2, <https://bit.ly/3pMGOLU>

39 *Ibid.*, 3.

- Grado en que los pueblos indígenas pueden determinar y desarrollar prioridades y estrategias para el desarrollo o uso de sus tierras o territorios y otros recursos, incluso ejerciendo sus ocupaciones tradicionales y asegurando sus medios de subsistencia.
- Tipos de mecanismos, esfuerzos de evaluación y consulta, establecidos por los Estados para la prevención y reparación del despojo de tierras, territorios o recursos de los pueblos indígenas.
- Formas de reparación otorgadas a los pueblos indígenas, incluida la restitución, compensación u otras formas de reparación tras la confiscación, ocupación, uso o daño de las tierras de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo o informado.

Junto con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Mecanismo de Expertos es uno de los tres órganos de las Naciones Unidas con el mandato de abordar específicamente cuestiones que afectan a los pueblos indígenas, resaltando entre estas temáticas la crisis climática que deben padecer estas comunidades indígenas.

4.- Hacia formas mixtas (ambientales y socioculturales) de resguardo de áreas protegidas binacionales

Nuevas formas mixtas ambientales y socioculturales de integración deberían estar sustentadas en las siguientes condiciones para la seguridad ambiental en zonas binacionales colombo-venezolanas, a saber:

- Condición en la Demarcación y Autodemarcación de territorios indígenas
- Condición en el reconocimiento de las Tierras, Territorios y Recursos
- Condición en la implementación de áreas protegidas binacionales con figuras mixtas de protección
- Condición de zonas binacionales de seguridad ambiental fronteriza
- Condición de zonas de asentamiento ancestral y tradicional de poblaciones y santuarios de especies endémicas de flora y fauna
- Zonas de sitios sagrados y pasos históricos

Algunas de las condiciones indicadas conducen a la valoración de la posible concreción del modelo de gobernanza desarrollado por parte de pueblos indígenas y comunidades locales definido por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)⁴⁰ como “áreas protegidas donde la autoridad y la responsabilidad de la gestión recaen sobre pueblos indígenas y/o comunidades locales a través de diversas formas de instituciones y normas consuetudinarias o legales, formales o informales”.⁴¹

A criterio de este organismo, son tres las características esenciales de los Territorios y Áreas Conservados por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (TICCA), a saber:

40 Conviene recordar que la UICN contribuye con el diseño de soluciones para los principales desafíos ambientales que enfrenta el planeta. Su trabajo se centra fundamentalmente en la biodiversidad, el cambio climático, la energía, el sustento de la gente y el reverdecimiento de la economía mundial. Los Miembros de la UICN incluyen Gobiernos nacionales y subnacionales y agencias gubernamentales, así como organizaciones no gubernamentales y de pueblos indígenas de más de 160 países, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *Gobernanza de áreas protegidas: De la comprensión a la acción*, 2014, <https://bit.ly/3pQV4mQ>

41 *Ibid.*, 39

1. Un pueblo indígena o una comunidad local tiene una relación estrecha y profunda con un sitio (territorio, área, hábitat). 2. El pueblo o la comunidad es el principal actor en la toma de decisiones relacionadas con el sitio y tiene la capacidad de *facto y/o de jure* para desarrollar los reglamentos y hacerlos cumplir. 3. Las decisiones y esfuerzos del pueblo o la comunidad conducen a la conservación de la diversidad biológica, de las funciones ecológicas y de los valores culturales asociados, sin importar las motivaciones originales o principales.⁴²

Colombia y Venezuela, así como otros países latinoamericanos, han tenido cierta experiencia con los TICCA, de acuerdo con datos obtenidos de la misma Unión, pero con diferentes niveles de reconocimiento de los derechos colectivos.

Muchos de estos territorios indígenas enfrentan batallas contra el “desarrollo” perjudicial o destructivo causado en la Amazonía, como la construcción de megarepresas (ej., la represa Belo Monte en Brasil), autopistas (ej., la carretera internacional planeada que atravesará los territorios indígenas y el Parque Nacional Isiboro Secure, en Bolivia), la exploración y extracción de petróleo y gas (ej., en el territorio del pueblo quichua de Sarayaku en Ecuador) y la minería (ej., las minas de oro a cielo abierto en Cajamarca, Perú).⁴³

Por supuesto, por tratarse de áreas protegidas binacionales requieren el estudio y consideración de diversos retos que han sido identificados por el referido organismo que de manera específica se presentan en estas figuras de protección: la necesidad de reconciliar diferentes leyes y políticas; la necesidad de gestionar la existencia de diferentes capacidades y/o recursos técnicos, financieros y humanos en cada lado de las fronteras y la presencia de grupos armados o de conflictos que conlleven a situaciones de violencia; entre otros.

4.1. *Explorando propuestas para posibles mecanismos mixtos de integración binacional*

Urge explorar posibles propuestas que permitan ir más allá de la *integración de papel* entre Venezuela y Colombia. Esta tarea pendiente para los Gobiernos de ambos países es un desafío urgente para los “otros”, es decir, para “nos-otros”, los de “abajo”. Entre las causas originarias que continúan limitando la capacidad de las fronteras para emprender un desarrollo armónico y sustentable, están las dificultades que a la vez tienen estas entidades para reducir los índices de pobreza y de degradación ambiental en sus respectivas poblaciones y entornos naturales.

Esta situación se hace más evidente cuando se entiende que, si el ser humano debe ser sujeto y objeto del desarrollo y un porcentaje elevado de estos individuos viven en un clima de insostenibilidad social y otro continua en condiciones infrahumanas sin haber satisfecho las necesidades más elementales para tener un nivel aceptable de calidad de vida, es de esperar que todos ellos se conviertan en depredadores de su propio entorno natural, afectando así a los demás. Pero si sumado a esto una determinada zona de frontera también participa de los efectos adversos de un inmenso pasivo ambiental —como ocurre en la frontera colombo-venezolana— generado por los impactos negativos de una irracional explotación de sus fuentes de vida, sin los suficientes reparos ambientales, entonces el problema se torna mucho más grave. Este es el caso de Venezuela, país con grandes riquezas naturales intensamente explotadas y con un modelo que ha basado su desarrollo

42 *Ibid.*, 60.

43 *Ibid.*, 42.

en la sobreutilización del combustible fósil.

Las zonas de frontera, y en particular los Municipios contiguos, están en capacidad de ser los garantes de la vasta diversidad biológica y cultural que forma parte de su haber natural, patrimonial e histórico, como una de las condiciones necesarias para el logro de un desarrollo sostenible así como para la protección de un ambiente sano, desde la cultura y desde el resguardo de los territorios que de manera ancestral o tradicional han venido ocupando y utilizando los pueblos y comunidades indígenas allí asentados, a quienes los organismos internacionales les han reconocidos como poseedores de los conocimientos y habilidades requeridos para proteger las fuentes de vida que pueden mitigar los efectos del cambio climático.

Estos posibles mecanismos mixtos de integración binacional deben partir del hecho cierto que los dos países han concretado esos procesos en sus asambleas constituyentes en las cuales otorgaron espacios de representación política específica a sus poblaciones indígenas, extendidas a lo largo de la zona fronteriza. En el caso colombiano, la Constitución de 1991⁴⁴ abrió posibilidades para asumir la diversidad cultural y lingüística como parte de la construcción multiétnica y pluricultural de la nación con efectos concretos para las poblaciones indígenas y afrocolombianas. En el caso venezolano, en la Constitución de la República Bolivariana de 1999⁴⁵ aparece un conjunto de derechos colectivos de los pueblos indígenas cuyas lenguas son consideradas patrimonio de la nación y de la humanidad.

Conclusiones

Han sido elaboradas en torno a una interrogante: *¿Qué proponemos para impulsar una integración de fronteras que permita superar la actual crisis en las relaciones de gobierno colombo-venezolanas?* La respuesta se traduce en la propuesta de diversas acciones:

- Inventario de los conflictos socioambientales en comunidades locales y pueblos indígenas de frontera afectados por proyectos extractivistas.
- Sistematización del impacto ambiental y sociocultural de los proyectos extractivistas fronterizos, específicamente de aquellos que se llevan a cabo en territorios

⁴⁴ En esta novedosa Constitución (1991) han quedado reconocidos una serie de derechos de las comunidades indígenas; por ejemplo, (Art. 7) El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana; (Art. 8) es obligación del Estado proteger las riquezas culturales; (Art. 10) las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios, y en las comunidades con tradición lingüística propia la educación será bilingüe; (Art. 68) su formación deberá respetar y desarrollar su identidad cultural y el (Art. 246), de las jurisdicciones especiales, “permite a las autoridades de los pueblos indígenas ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos” que perfila a estas comunidades y pueblos a procesos abiertos de integración. Colombia, Congreso Nacional, Constitución Política de Colombia 1991, (Bogotá, Gaceta Constitucional No. 116, de 20 de julio de 1991), <https://bit.ly/3odOm9V>

⁴⁵ Esta Constitución ha plasmado en su Capítulo VIII, los derechos de los pueblos indígenas, desde el Art. 119 al 126, que se sintetizan en que el Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida. Del mismo modo, los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto. Es de advertir, que este cuerpo normativo subraya que los pueblos indígenas, como culturas de raíces ancestrales, forman parte de la Nación, del Estado y del pueblo venezolano como único, soberano e indivisible, lo cual los convierte en sujetos internacionales aptos para la integración binacional. Venezuela, Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República Bolivariana de 1999, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999, <https://bit.ly/42FWJtQ>

indígenas amazónicos.

- Construcción de políticas públicas interculturales *-desde abajo-* (planes de vida) que coadyuven a la restitución del tejido social y fortalezcan las formas de vida de estos pueblos originarios.
- Desarrollo de líneas de investigación que permitan replicar el trabajo y la metodología en otras comunidades locales y pueblos indígenas de frontera afectados por proyectos extractivistas.

Esta investigación ha dado lugar a que también surja de manera inminente y urgente el repensar la integración binacional desde dos ámbitos:

a. Integración *-desde arriba-*, como aquella que desarrollan los Estados a través de sus respectivos Gobiernos y la proponen y promueven junto a organismos de Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales.

b. Integración *-desde abajo-*, como aquella vista desde:

- *Municipios fronterizos* con ordenanzas binacionales de protección, restitución y salvaguarda del ambiente y del patrimonio cultural.
- *Comunidades locales y pueblos indígenas binacionales* mediante la definición e implementación de políticas públicas interculturales *-desde abajo-*, que obliguen a las instituciones y a los Estados al desarrollo de planes de ordenamiento territorial basados en variables ecológicas y culturales.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, la seguridad ambiental a lo largo y ancho de la frontera colombo-venezolana debe darse en sintonía con los siguientes principios:

- La preservación del ambiente desde el ámbito local.
- La Gestión Ambiental Municipal como determinante para la protección cultural y ecológica de los municipios fronterizos.
- La zonificación cultural y ecológica como clave para el impulso de municipios fronterizos promotores de la diversidad cultural, del desarrollo sustentable y de la seguridad ambiental.

Es imperativo reflexionar sobre el hecho de que la seguridad ambiental fronteriza implica tomar decisiones en el ámbito jurídico, decisiones que deben expresarse en las políticas públicas como mecanismos de materialización de derechos ambientales y culturales reconocidos en la legislación internacional, nacional y local. A manera de ejemplo, *una propuesta de ordenanza común y conjunta* en municipios fronterizos tendría los siguientes aspectos:

- a.- Disposiciones generales con las definiciones pertinentes.
- b.- Organización institucional para la gestión ambiental municipal fronteriza.
- c.- Planificación ambiental con énfasis en el ordenamiento municipal territorial fronterizo.

- d.- Control ambiental orientado a garantizar una gestión efectiva en la preservación, protección y aprovechamiento racional de los componentes ambientales disponibles para impulsar el desarrollo sustentable a partir de un ordenamiento municipal apropiado del territorio fronterizo.
- e.- Zonificaciones y usos, así como planes de conservación y manejo de corredores biológicos y culturales fronterizos.
- f.- Vigilancia y control a partir de la instauración de un servicio de Guardería Ambiental Municipal Fronteriza que incorpora la necesaria actuación conjunta de las instituciones a las cuales les corresponde ejercer competencias concurrentes en esta materia en el Municipio.
- g.- Previsiones sancionatorias pecuniarias correspondientes para darle carácter coercitivo al incumplimiento de la ordenanza.

Sin duda, la búsqueda por entrelazar, en los municipios fronterizos, las líneas de transdisciplinariedad existentes entre el derecho, la política y la ecología propone establecer mecanismos de coordinación técnica con diferentes niveles de gobierno binacional, ejecutivo, desconcentrado, junto con la sociedad civil organizada, la academia y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de facilitar la concertación de un plan de desarrollo provincial apoyado en diversos acuerdos sobre el desarrollo, políticas, objetivos y proyectos estratégicos que permitan dar proyección a los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas fronterizos, como instrumentos de una gestión institucional articulada y complementaria.

Referencias

- Aguilar Castro, Vladimir. “Derechos indígenas en Venezuela y pandemia global”. Blog Observatorio Plurinacional de Aguas. 2020. <https://bit.ly/3MwaTby>
- . Resistencias indígenas y disidencias jurídicas en Venezuela. Barquisimeto, República Bolivariana de Venezuela: Fundación Buría, enero de 2019. <https://bit.ly/3pMC74r>
- Amnistía Internacional. “Cinco mujeres activistas nos cuentan lo que significa la justicia climática para ellas”. Blog Amnistía Internacional. 2020. <https://bit.ly/3Ma8KAV>
- Cardozo, Ramón. “El Arco Minero venezolano; una política depredadora”. en DW, América Latina. 2022. <https://bit.ly/3oiyp26>
- Centeno, Julio César. “Venezuela ante el cambio climático”. En Blog de Opinión profesional Vitalis. 2019. <https://bit.ly/3OagTro>
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución de la República Bolivariana de 1999. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999. <https://bit.ly/42FWJtQ>
- Colombia. Congreso Nacional. Constitución Política de Colombia 1991. Bogotá, Gaceta Constitucional No. 116, de 20 de julio de 1991. <https://bit.ly/3odOm9V>
- Comisión Andina de Juristas. Estado de la relación entre justicia indígena y justicia estatal en los países andinos. Estudio de casos en Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia. Lima: Comisión Andina de Juristas, 2019. <https://bit.ly/3W4vCGg>
- De Sousa Santos, Boaventura. La Reinención del Estado y el Estado Plurinacional. Santa Cruz, Bolivia, CENDA, 2007. <https://bit.ly/41PhcLs>
- Figuera Vargas, Sorily Carolina y Katherine Carmen Cujilema Quinchuela. “El Sumak Kawsay desde la perspectiva del sistema jurídico ecuatoriano”. Justicia (33), 51-70, enero-junio, 2018. DOI: <https://doi.org/10.17081/just.23.33.2882>
- Garret, Caroline. “Países más contaminantes del mundo: ranking 2022”. Blog Climate Consulting Selectra. 2022. <https://bit.ly/3W7F7oi>
- GeoEnciclopedia, Río Amazonas. 2022. <https://bit.ly/2CYtkAr>
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático IPCC 2022. Cambio Climático 2022: Impactos, adaptación y vulnerabilidad. Resumen para los creadores de políticas. <https://bit.ly/3M4MR60>
- Gudynas, Eduardo. “Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo: Contextos y demandas bajo el progresismo sudamericano actual”. En Extractivismo, política y sociedad. Quito: Centro Andino de Acción Popular y Centro Latino Americano de Ecología Social, 2009: 187-225. <https://bit.ly/3M7PnZ3>
- Hincapié, Sandra. “Introducción: ecología política y derechos humanos en América Latina”. Revista CIDOB d’Afers Internacionals, n.º 130 (27 de abril de 2022): 7–18. <https://doi.org/10.24241/rcai.2022.130.1.7>.
- Human Rights Watch. Colombia/Venezuela: Abusos de grupos armados en zona fronteriza: Homicidios, desapariciones, reclutamiento de menores y desplazamiento forzado. Washington, D.C., 2022. <https://www.hrw.org/es/news/2022/03/28/colombia/venezuela-abusos-de-grupos-armados-en-zona-fronteriza>
- Martínez Neira, Christian, Patricia Rodríguez y Miguel Leone Jouaunny. “La vía política indígena: Agencia y nuevas formas de politización en América Latina”. Polis Revista Latinoamericana n.º 52. 2019: 1-7. <https://bit.ly/44ZHVrF>

- Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El derecho a la tierra en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: un enfoque centrado en los derechos humanos. Resolución A/HRC/45/38 del Consejo de Derechos Humanos. 2020. <https://bit.ly/3pMGOLU>
- Merchand Rojas, Marco Antonio. “Neoextractivismo y conflictos ambientales en América Latina”. *Espiral* (Guadalajara) 23, n.º 66, 2016: 155-192. <https://bit.ly/3pGfY7Z>
- Murcia, Diana Milena. Estándares sobre cambio climático y ambiente y derechos humanos. Bogotá: Centro de Información Sobre Empresas y Derechos Humanos, 2020. <https://bit.ly/3pBKkbD>
- Naciones Unidas. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Los pueblos indígenas de América Latina – Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial. Naciones Unidas: Santiago, 2020). <https://bit.ly/3lfrUDZ>
- . Convenio sobre la Diversidad Biológica. Documentos Oficiales de la Asamblea General, New York, 1992. <https://bit.ly/42OHJJU>
- . Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Documentos Oficiales de la Asamblea General, New York, 2007. <https://bit.ly/2O0g3vt>
- . Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2019. Washington, Oficina del Alto Comisionado, 2019. <https://bit.ly/455IXT5>
- . ONU-HABITAT. Estrategia sobre Cambio Climático 2014-2019. Nairobi: ONU-HABITAT, 2015. <https://bit.ly/3MtCQAv>
- Oficina Internacional del Trabajo. Los pueblos indígenas y el cambio climático: De víctimas a agentes del cambio por medio del trabajo decente. Programa Empleos Verdes. 2018. <https://bit.ly/3Wfib6o>
- . Los pueblos indígenas y el cambio climático: De víctimas a agentes del cambio por medio del trabajo decente. Programa Empleos Verdes. 2018. <https://bit.ly/2XB78VV>
- Organización Internacional del Trabajo. Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 1989. <https://bit.ly/2Ky1X3r>
- Pérez de Armiño, Karlos y Marta Areizaga. “Seguridad Humana”. En Blog Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional y Universidad del País Vasco, 2000. <https://bit.ly/3Mu4RYU>
- Siclari Bravo, Paola Gabriela. Amenazas de cambio climático, métricas de mitigación y adaptación en ciudades de América Latina y el Caribe. Santiago: CEPAL, 2020. <https://bit.ly/3o45kaI>
- Smeke de Zonana, Yeme. “La resistencia: forma de vida de las comunidades indígenas”. *El Cotidiano*, vol. 16, núm. 99, enero-febrero, 2000: 92-102. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco Distrito Federal, 2000. <https://bit.ly/454aODb>
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Gobernanza de áreas protegidas: De la comprensión a la acción. 2014. <https://bit.ly/3pQV4mQ>
- Venezuela. Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. CONSTITUCIÓN DEL ESTADO AMAZONAS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Consejo Legislativo de 30 de agosto de 2002. Promulgada el 12 de septiembre de 2002.
- Verner, Dorte y Jakob Kronik. Indigenous Peoples and Climate Change in Latin America and the Caribbean. Directions in Development; environment and sustainable development. Washington, D.C.: World Bank, 2010. <https://bit.ly/3WprFMR>
- Waldmüller, Johannes. “Pueblos Indígenas y Cambio Climático”. *Letras Verdes, Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, n.º 27, marzo-agosto 2020. Quito, Ecuador: FLACSO, 2020. <https://bit.ly/3pT1PEM>